

Señores Magistrados
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL (REPARTO)
E.S.D.

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA DE CARÁCTER INMINENTE
PROTECCION AL ADULTO MAYOR – DERECHO A LA VIVIENDA Y A UNA
VIDA DIGNA AL DEBIDO PROCESO DERECHO A LA PROPIEDAD**

TUTELANTE: FRANCIA OCHOA

**ACCIONADO: FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL DEL
DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS.**

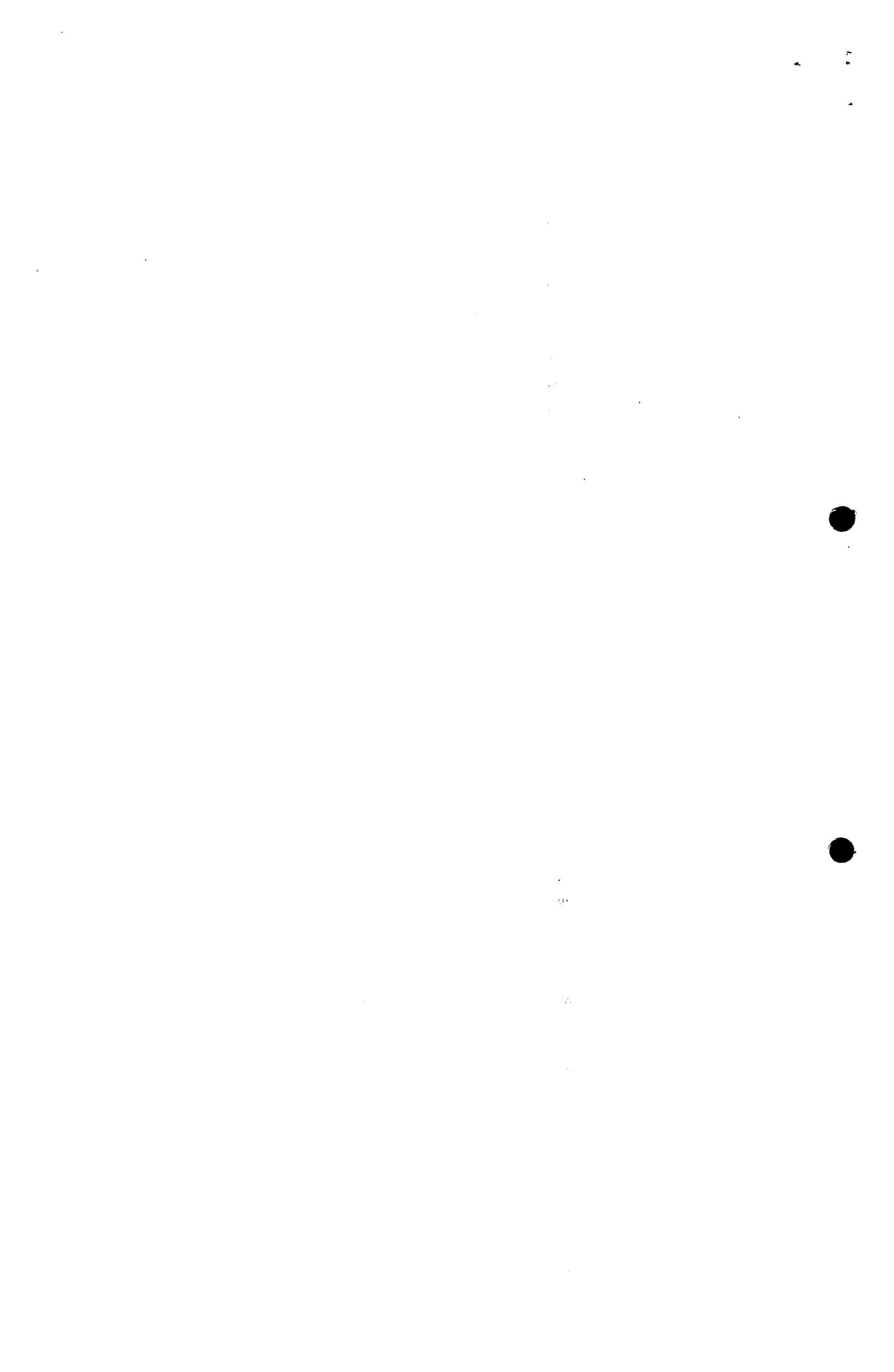
FRANCIA OCHOA, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Cali, propietaria del apartamento ubicado en la CARRERA 83 No. 6-50 APARTAMENTO 201 TORRE D, Parqueadero No. 47 del Conjunto Residencial LA ALQUERIA B de la Ciudad de Cali Valle del Cauca con la presente me permito acudir a su Despacho solicitando el amparo constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política a efecto de presentar **DEMANDA DE ACCION DE TUTELA CONTRA LA FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS** representada por el Fiscal JOSE OBDULIO ORTEGA TORO o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas, previo cumplimiento del trámite especial indicado en el Artículo 86 de la Constitución Política, para que tutele a mi favor LOS DERECHOS FUNDAMENTALES al DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL DEBIDO PROCESO, GARANTIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS, DERECHO A LA PROPIEDAD, PROTECCION AL ADULTO MAYOR, PROTECCION A UNA VEJEZ DIGNA.

HECHOS

1.-El 29 de Junio del año 2004 la Unidad Especializada para la Extinción de Dominio y Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación a través de la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra Lavado de Activos de manera oficiosa dio inicio a trámite de extinción de dominio sobre mi propiedad ubicada en la CARRERA 83 No. 6-50 APARTAMENTO 201 TORRE D y Parqueadero No 47 del Conjunto Residencial La Alquería B de la Ciudad de Cali en cumplimiento a la orden impartida por la Coordinación Técnica de la Unidad y las que hacían referencia a bienes de propiedad del Señor HELMER HERRERA BUITRAGO.

2.- El apartamento antes mencionado fue comprado al señor CARLOS ALBERTO OCHOA y a la señora ESTHER SOFIA MEDINA.

3.- De acuerdo a la anterior la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra Lavado de Activos con Radicación 1665 E.D. resolvió DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO de mi bien inmueble, el cual fue registrado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.



4.- Con fecha Octubre 17 de 2014 la cual fue notificada por Estado el día 21 de Octubre de 2014 la Fiscalía Segunda Especializada de Extinción del Derecho de Dominio resolvió IMPROCEDENCIA RADICADO 1665 E.D. Oposición No. 156 del bien inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 6-50 Apartamento 201 Torre D y Parqueadero No. 47 del Conjunto Residencial ALQUERIA B.

5.- En dicha Resolución la Fiscalía Segunda de Extinción de Dominio decretó la Improcedencia de la Oposición No 156 que pertenece a mi bien inmueble 201 Torre D y Parqueadero No 47 del Conjunto Residencial La Alquería B y dijo que antes de proceder al levantamiento de las medidas cautelares, como consecuencia de la determinación aceptada lo que correspondía de conformidad con lo establecido en el Literal b) numeral 5 del artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 era someter esta decisión al grado Jurisdiccional de CONSULTA.

6.- Como propietaria constantemente he venido llamando a la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL sede Bogotá y desde el año pasado 2017 me informaron que dicho proceso expediente con RADICADO 1665 E.D. se encontraba en el puesto No. 1 y yo siempre respetando la ley en cuanto al respeto del orden de ingreso de los expedientes a un despacho, vengo pacientemente esperando pero la espera ya es demasiado.

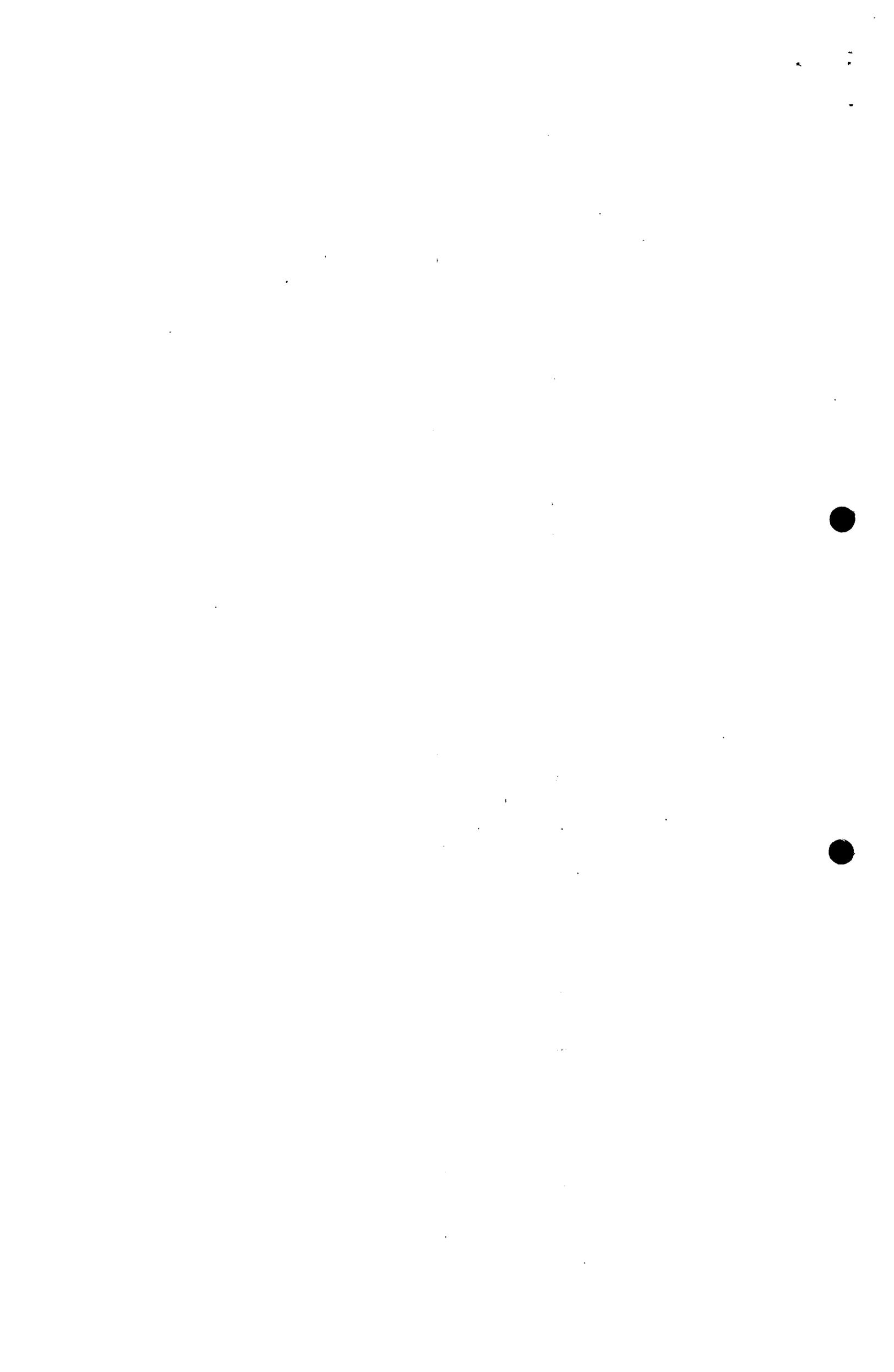
7.-Desde el año 2004 hasta el año 2014 que salió notificada por Estado la improcedencia de la extinción de dominio, dicho proceso entró a reparto para surtir el grado jurisdiccional de consulta el 11 de Diciembre de 2015 a la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO SALA DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS y hasta esta fecha de JUNIO de 2018 (14 AÑOS) la mencionada FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS no me han resuelto dicha situación jurídica, a sabiendas que los años van pasando, sin respuesta alguna por parte de la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS.

8.- Desde el año 2003 decidí comprar el mencionado apartamento, informe a la FISCALIA que la procedencia de los dineros para la compra de dicho inmueble se hizo con ahorros provenientes del trabajo de hace más de 28 años en la ciudad de NUEVA YORK U.S.A además, que por trabajar en EEUU me hizo devolución de dineros por concepto de pagos de impuestos, también dicho País me pago una suma de dinero debido a que tuve un accidente automovilístico en dicho País. La misma Resolución de fecha 17 de Octubre de 2014 lo ratificó decidiendo que era IMPROCEDENTE la extinción de dominio de mi apartamento 201 D y Parqueadero No. 47.

9.-Precisamente han pasado 14 años y debido a la decidía de la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS en resolver la JURISDICION DE CONSULTA me estoy envejeciendo sin que me resuelvan mi situación jurídica frente a mi único patrimonio.

P E T I C I Ó N

PRIMERO: Ordenar a la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS de acuerdo al principio de celeridad plasmada en el Artículo 228 de la Constitución Política que en el término de 48 horas envíe a quien corresponda el EXPEDIENTE RADICACION 1665 E.D. para que sea desatada el grado de JURISDICCION DE CONSULTA



después que la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS declaró IMPROCEDENTE LA EXTINCION DE DOMINIO OPOSICION 156 de mi bien inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 6-50 Apartamento 201 de la Torre D y Parqueadero No 47 del Conjunto Residencial ALQUERIA B.

SEGUNDO: La anterior solicitud la hago con todo respeto con el fin de que se sirva TUTELAR DERECHOS A MI FAVOR garantizando los principios del Estado Social de Derecho entronizados en la Constitución Política de 1991 y de esta manera *me proteja contra las consecuencias de la demora de la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS* en tomar decisiones frente al bien inmueble donde habito hace más veinte (20) años y el cual fue comprado de buena fe con dineros lícitos como se pudo comprobar en la primera fase en la Fiscalía. Exijo que se diseñe un plan de acción que permita evacuar con observancia del PRINCIPIO DE CELERIDAD este tipo de procesos.

De esta manera solicito la protección al DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL DEBIDO PROCESO, GARANTIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS, DERECHO A LA PROPIEDAD PROTECCION A UNA VEJEZ DIGNA, PRINCIPIO DE CELERIDAD todos los derechos y principios plasmados en la Constitución Política.

TERCERO: Ordene a la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS que me defina mi situación frente al bien inmueble de mi propiedad ubicado en Cali en la Carrera 83 No. 6-50 Apartamento 201 Torre D y Parqueadero No 47 con Matriculas Inmobiliarias No. 370 -460670 y 370 -460496

FUNDAMENTOS PARA SOLICITAR QUE SE ME TUTELE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ACUERDO A LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991

La acción de tutela me da la posibilidad como colombiana que se me ha vulnerado mis derechos fundamentales por la negligencia de la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS en fallar proceso especial de extinción de dominio que desde el 2004 inició. Por lo tanto solicito muy respetuosamente la protección inmediata de mis DERECHOS FUNDAMENTALES.

En conclusión es deber de los jueces y magistrados de la República en cumplimiento de sus funciones, garantizar y hacer prevalecer los derechos de los sujetos que solicitan su intermediación y especialmente en casos como el que ahora es objeto de análisis, con el fin de evitar que se sigan vulnerando los derechos de las personas que se encuentran en estado de indefensión.

Igualmente considero que no es justo el tratamiento que se me está dando por parte de FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS ya que desde el año 2004 han tenido suficiente tiempo para decidir la situación de personas como en el caso mío que soy compradora de buena fe como quedó demostrado en la Resolución del año 2014 donde se resolvió la IMPROCEDENCIA DE LA ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO al quedar claro la procedencia de la compra de mi bien inmueble. De igual manera me he visto acosada, maltratada y amenazada por parte de la SAE y la Inmobiliaria Vencedores S.A. que constantemente insisten en que debemos pagar arrendamiento de mis propio apartamento, sin tener en cuenta que en este momento nos rige la ley anterior de extinción de dominio que no contempla pago de arrendamientos, y teniendo en cuenta que carezco de recursos para tal fin.



K 21

Dicha demora por parte de la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS compromete los derechos y principios de los ciudadanos, como la vida, la integridad física, a la dignidad humana, el derecho a la propiedad y el principio de celeridad.

DECISION DE LA CORTE SENTENCIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

La Corte Constitucional en Sentencia del 05 de Septiembre de 2016 la cual fue publicada por el PERIODICO EL TIEMPO DE BOGOTA COLOMBIA RESOLVIÓ proteger los derechos fundamentales de un ciudadano que desde el 2003 la Fiscalía tiene proceso de extinción de dominio sin que se le resolviera dicha situación. La Corte Constitucional si es cierto no ordenó devolución de sus bienes pero reiteró que no se compadece que los tramites de un proceso especial persistan **ad infinitum** tomándose décadas para solucionar y por lo tanto conminó a la fiscalía que en 30 días decida si hay lugar o no a sustraer el dominio de sus bienes.

PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY

El principio de igualdad ante la ley es el que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos inmobiliarios. Es un principio esencial de la democracia. El principio de igualdad ante la ley es incompatible con sistemas legales de dominación la esclavitud, la servidumbre o el colonialismo.

El principio de igualdad ante la ley se diferencia de otros conceptos, derechos y principios emparentados, como la igualdad de oportunidades y la igualdad social.

PRINCIPIO DE CELERIDAD ARTICULO 228 C.P.

Por su parte, el artículo 228 superior prescribe que "los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado". En desarrollo de estos principios, de un lado los procesos deben tener una duración razonable y, de otro, deben establecer mecanismos que permitan a los sujetos procesales e intervinientes controvertir, en condiciones de igualdad, las pruebas presentadas, así como los argumentos de hecho y de derecho que se aducen en su contra. Ha destacado así mismo la jurisprudencia que en el proceso de producción del derecho, como en el de su aplicación, las distintas garantías que conforman la noción de debido proceso pueden entrar en tensión.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS Y VULNERADOS

La Constitución Política en su Artículo 46 contempla la protección del Estado y la Sociedad a las personas próximas a estar en la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior.

La Corte Constitucional ha valorado la edad como factor de vulneración para establecer la procedencia de la acción de tutela por cuanto ha estimado que las personas de la tercera edad se encuentran en una posición de debilidad e indefensión, en tanto se encuentran limitadas para obtener ingresos económicos que les permitan disfrutar de una vida digna.

Que se nos reconozca de manera excepcional el derecho como persona de la tercera edad en condiciones de debilidad manifiesta, en estado de discapacidad con el fin de asegurar mi congrua subsistencia, ya que se me están violando derechos fundamentales como es el derecho a la igualdad, a la seguridad social,



5-20

al debido proceso, a la obtención de pronta resolución a las peticiones respetuosas en cuanto a la pretensión de que se ordene a la Fiscalía decidir sobre mi bien Inmueble.

DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA-Concepto

Puede definirse a la propiedad privada como el derecho real que se tiene por excelencia sobre una cosa corporal o incorporeal, que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando a través de su uso se realicen las funciones sociales y ecológicas que le son propias. **Sentencia C-189/06**

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

La tutela procede por cuanto en el momento no existe vía expedita a la cual acudir para que me sean tutelados los derechos fundamentales violados.

La acción de tutela en este caso es procedente ya que con la decisión que se tome va a prevenir un perjuicio irremediable.

INFRACTOR

La presente acción se dirige en contra de la entidad FISCALIA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS con domicilio en Bogotá Calle 17 A No. 68 D.-69 Zona Industrial Montevideo Teléfonos 2839710 – 2839747 Extensión 180 BOGOTA D. C.

MANIFESTACION JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad fundada en los mismos hechos y que todo lo expresado en la acción de tutela es veraz.

PRUEBAS DOCUMENTALES

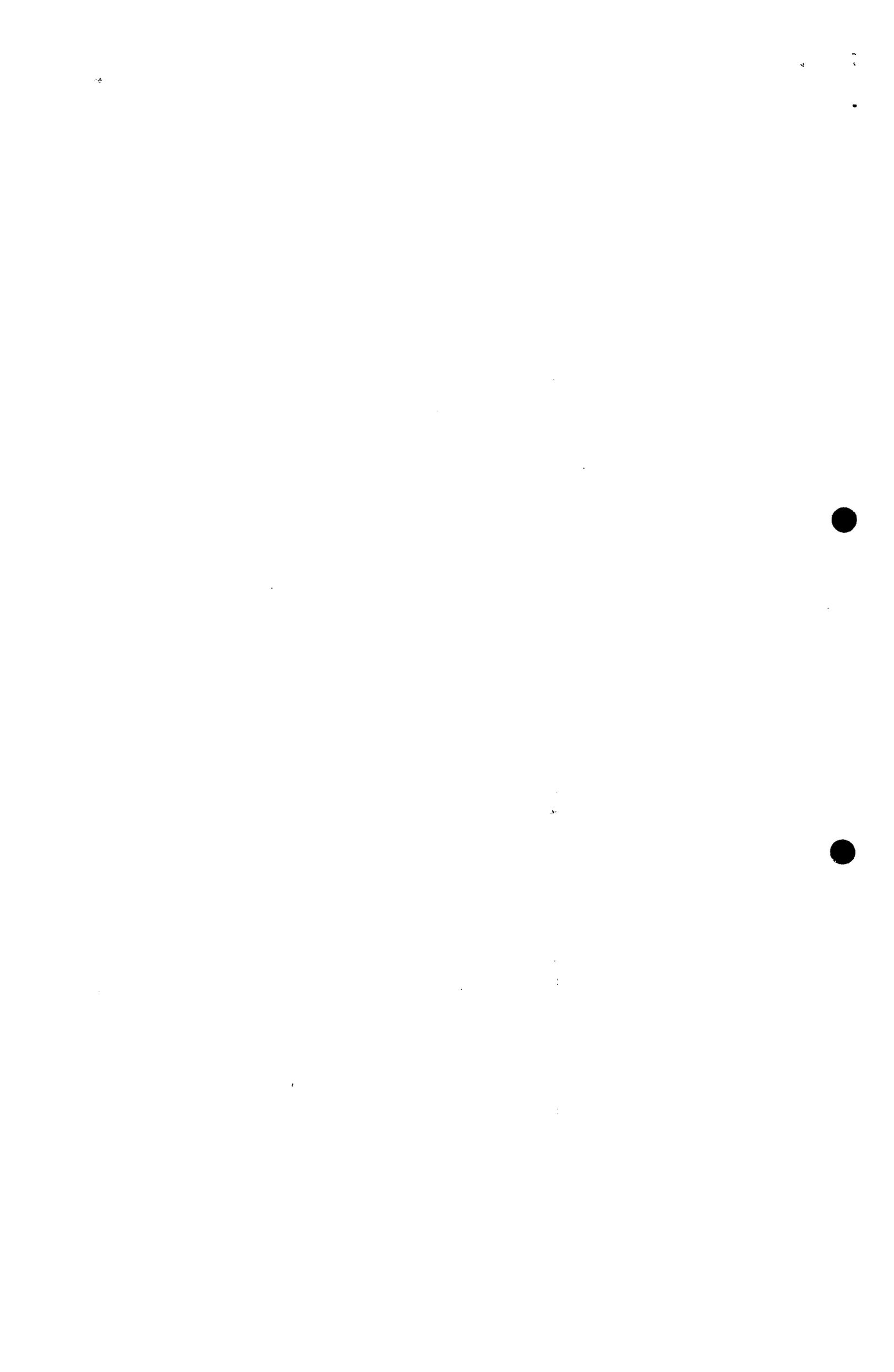
Comedidamente solicito tener y practicar como pruebas los siguientes documentos que en copia aporto a la presente tutela y son los siguientes:

1. Certificado de Tradición 370-460670 del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 6-50 Apartamento 201 Torre D de la Ciudad de Cali.
2. Certificado de Tradición 370-460496 del parqueadero No. 47 perteneciente al Bien Inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 6-50 Apartamento 201 Torre D de la Ciudad de Cali.
3. Fotocopia de la Oposición No. 156 donde la FISCALIA SEGUNDA DELEGADA EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS declaró IMPROCEDENCIA DE EXTINCION DE DOMINIO del apartamento 201 Torre D ubicado en la Carrera 83 No. 6-50 de la Ciudad de Cali Valle.
4. Copia periódico El Tiempo donde se dio a conocer la decisión de la Corte Constitucional "**ULTIMATUM DE LA CORTE A PROCESOS ETERNOS DE EXTINCION DE DOMINIO**"
5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

ANEXOS

Lo aducido en el acápite de pruebas.

Copias para el traslado y archivo.



6 73

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificación las siguientes:

La suscrita en la Secretaría del Despacho o en mi domicilio ubicado en la Carrera 83 No. 6-50 Apartamento 201 Torre D de la Ciudad de Cali Teléfono Celular 3102249810 de Cali.

La entidad FISCALIA SEGUNDA DELEGADA EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS con domicilio en Bogotá Calle 17 A No. 68 D -69 Zona Industrial Montevideo Teléfonos 2839710 – 2839747 Extensión 180 BOGOTA D. C.

Del Señor Juez,
Atentamente



FRANCIA OCHOA
c. c. No. 31.911.240 de Cali

11

11
11
11
11
11





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 180713944413819029

Nro Matrícula: 370-460670

Página 1

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:17:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 07-06-1994 RADICACIÓN: 39974 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1994
CODIGO CATASTRAL: 760010100178100320002900010221COD CATASTRAL ANT: 760010117810032022109010002
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #2973 DEL 24-05-94 NOTARIA 9. CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84) AREA 113,24 M2
COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA U.M.V. LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A LA ALQUERIA LTDA., POR ESC.#6006 DEL 17-07-89 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 11-08-89. LA ALQUERIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A DACCACH KOURY SAMIR N., DACCACH SAMIR CAMILO, DACCACH KOURY MICHEL, INV. KADEMA LTDA., DACCACH KOURY FAHIM, SEGUN ESC.#6972 DEL 18-12-86 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 23-12-86. DACCACH KOURY SAMIR N., DACCACH SAMIR CAMILO, DACCACH KOURY MICHEL, INV. KADEMA LTDA. Y DACCACH KOURY FAHIM, VERIFICARON PARTICION MATERIAL POR LA ESC.#6972 DEL 18-12-86 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 23-12-86. POR ESC.#587 DE ABRIL 23 DE 1957, NOT.4. DE CALI REG. EL 25 DE LOS MISMOS MES Y AIO, REFAEL A. MICHOELS VENDIO A LUIS A, NAIM, MEHEM DACCACH, SAMIR N. DACCACH, FAHIM DACCACH Y SAMIR DACCACH M. MIGUEL DACCACH KOURY ADQUIRIO TAMBIEN DERECHOS DE 25% POR COMPRA A LUIS ANTONIO NAIM ZACCOUR, SEGUN ESC.#1335 DE MARZO 25 DE 1976; NOT.2. DE CALI.REG. EL 7 DE ABRIL DEL MISMO AIO. LA SOC. INVERSIONES KADEMA LTDA, ADQUIRIO DERECHOS DEL 25% POR COMPRA A MELHEM DACCACH, SEGUN ESC.# 7431 DE DICIEMBRE 7 DE 1979, NOT.2. DE CALI.REG. EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AIO. POR ESC.# 2048 DE ABRIL 23 DE 1986 NOT.10. DE CALI.REG. EL 9 DE MAYO DEL MISMO AIO, FUERON ACLARADOS LOS LINDEROS Y AREA ACTUAL DEL PREDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CARRERA 83 #6-50
1) CONJ. RES. LA ALQUERIA AGRUPACION B PROP. HORIZONTAL APTO. 201D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
370 - 247539

NOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1994 Radicación: 39974

cc: ESCRITURA 2973 del 24-05-1994 NOTARIA 9. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. (LEY 16/85 DCTO REGLAMENTARIO 1365/86)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: INMOBILIARIA U M V.S.A.

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 72292

cc: OFICIO 855 del 14-09-1994 VALORIZACION MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$5,440,755

ESPECIFICACION: : 380 GRAVEMENTE DE AFECTACION DE INENAJENABILIDAD, CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA #551-000, LIQUIDADA EDIANTE RESOLUCION #032 DEL 26-08-94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL

INMOBILIARIA U M V LTDA. (SIC)

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180713944413819029

Nro Matrícula: 370-460670

Página 2

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:17:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1994 Radicación: 82994

Doc: OFICIO 1442 del 27-10-1994 VALORIZACION MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN OFICIO #EF-855 ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL

A: INMOBILIARIA U M V LTDA. (SIC)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-1996 Radicación: 1996-50937

Doc: ESCRITURA 3789 del 04-06-1996 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS DECLARACION SE RATIFICAN CONFIRMA EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA
ESC.6006 DE JULIO 17 DE 1999 NOT.10 CALI QUE APARECEN LA COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DE ESTE INMUEBLE Y
OTROS.BOL.FISC.1062625 JN/96

La guarda de la fe publica

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAICEDO DOUAT ROBERTO

A: DACCACH K CARLOS

A: DACCACH K FUAD

A: DACCACH K MICHEL

QUIEN REPRESENTO A

LA SOC. LA ALQUERIA LTDA

A: DACCACH KHALIL A.

A: DACCACH M SAMIR CAMILO

A: INMOBILIARIA UMV S.A.

A: RIVERA C JANETH

QUIEN REPRESENTA LA

SOC. INMOBILIARIA U.M.V.S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-54705

Doc: ESCRITURA 1.656 del 12-07-1996 NOTARIA 4A. de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$73,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. NOTA: ESTE INMUEBLE QUEDA AFECTADO LEGALMENTE A VIVIENDA FAMILIAR, DANDO
CUMPLIMIENTO A LA LEY 258/96. (B.F.#1068939 DEL 19-07-96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA U.M.V. S.A.

NIT# 8903314288

A: MEDINA TABARES ESTHER SOFIA

CC# 31252208 X

A: OCHOA HURTADO CARLOS ALBERTO

CC# 6081391 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-1996 Radicación: 1996-95342

Doc: ESCRITURA 6899 del 31-10-1996 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180713944413819029

Nro Matrícula: 370-460670

Página 3

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:17:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCR.#2973 DEL 24-05-94 NOT. 9 CALI, EN EL SENTIDO DE CREAR EL LOCAL CIAL Y MODIFICAR EL AREA Y LINDEROS DE LA BODEGA 30 SOTANO Y BODEGAS 5,6,12,13,24 Y 25 1ER PISO,MODIFICANDOSE EL PROYECTO DE DIVISION Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. INMOBILIARIA U.M.V. S.A. (EN LIQUIDACION) (AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS SEGUN ACTA #03 DEL 16-05-96)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-2003 Radicación: 2003-60824

Doc: CERTIFICADO 528 del 31-07-2003 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702.CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONTENIDA EN LA E.P. #1656 DEL 12-07-1996 DE LA NOT. 4 DE CALI.- ESTE Y OTRO.- (CON BASE EN LA E.P. #2105 DEL 25-07-2003 DE LA NOT. 14 DE CALI) (B.F. #10150109)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TABARES ESTHER SOFIA

CC# 31252208 X

DE: OCHOA HURTADO CARLOS ALBERTO

CC# 6081391 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-08-2003 Radicación: 2003-60825

Doc: ESCRITURA 2105 del 25-07-2003 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$44,350,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.- (PRIMERA COLUMNA) (B.F. #10150109)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TABARES ESTHER SOFIA

CC# 31252208

DE: OCHOA HURTADO CARLOS ALBERTO

CC# 6081391

A: OCHOA FRANCIA

CC# 31911240 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-2004 Radicación: 2004-22386

Doc: ESCRITURA 1311 del 11-03-2004 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALQUERIA AGRUPACION B-ADECUANDO SU REGLAMENTACION A LA LEY 675 DEL 2001- B.FISC.10191694

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALQUERIA AGRUPACION B.-PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2004 Radicación: 2004-50350

Doc: OFICIO 7096UNEDLA del 29-06-2004 FISCALIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA Y LA CONSECUENTE SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO SOBRE ESTE Y OTROS BIENES DEL EDIFICIO ALQUERIA AGRUPACION "B" DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180713944413819029

Nro Matrícula: 370-460670

Página 4

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:17:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

793 DE 2002. [CUARTA COLUMNA]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-12-2004 Radicación: 2004-102167

Doc: RESOLUCION 1822 del 03-12-2004 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIEN de BOGOTA

ESPECIFICACION: ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD POR LA PRESENTE RESOLUCION SE REMUEVEN LOS DEPOSITARIOS NOMERADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y SE ENTREGAN A LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA ESTE Y OTROS BIENES, PARA QUE SEAN MANEJADOS DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO 005 DEL 26-02-2003 CELEBRADO ENTRE LA DNE Y DICHA SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - DNE -

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-02-2010 Radicación: 2010-11454

Doc: RESOLUCION 0252 del 29-01-2010 DIRECCION NAL DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO DE NOMBRE: 0906 CAMBIO DE NOMBRE DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL, SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 769,1021,1072,1583,1584 Y 1066/2004, 601, 876, 1105,1109, 1152/2005, 132,450,451,452,751,1113/2006, 226,242, 855/2007, 957/08, 978, 979 Y 980, 1132, 1144 Y 1309/2009, POR LAS CUALES SE DESIGNO A LA LONJA DE P. RAIZ DE CALI Y VALLE COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL, SE ENTREGA ESTE Y OTROS EN ADMINISTRACION A LA SOC. ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- SAE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES- DNE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-102063

Doc: RESOLUCION 369 del 17-05-2016 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL O DEPOSITARIO PROVISIONAL DE ACTIVOS - COMUNICADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 180713944413819029

Nro Matrícula: 370-460670

Pagina 5

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:17:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MEDIANTE OFICIO REMISORIO CS2016-021348 DE 27-09-2016 DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E. - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E. - BOGOTA D.C.

A: VENCEDORES S.A.

NIT# 9001482008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección:1 Radicación: Fecha: 26-04-1996

LO CORREGIDO NOTARIA(9) Y AGREGADO EN COMPLEMENTACION ESC.#6006 Y ESC.#6972 VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

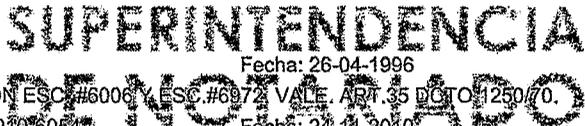
ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-04-1996

CORREGIDA NOTARIA(9). VALE. ART.35 DCTO.1250/70.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

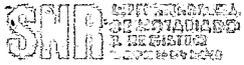
TURNO: 2018-323738 FECHA: 13-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER PEÑA

11-11-11





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 180713237913819389

Nro Matrícula: 370-460496

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:23:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 07-06-1994 RADICACIÓN: 39974 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1994

CODIGO CATASTRAL: 760010100178100320002900010047COD CATASTRAL ANT: 760010117810032004709010002

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #2973 DEL 24-05-94 NOTARIA 9. CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).- AREA:12.15 M2.

COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA U.M.V. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA ALQUERIA LTDA, POR ESCRITURA 6006 DEL 17.07.89 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 11.08.89 LA ALQUERIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A DACCACH KOURY SAMIR N. DACCACH SAMIR CAMILO, DACCACH KOURY MICHEL, INV. KADEMA LTDA. DACCACH KOURY FAHIM; SEGUN LA ESCRITURA N.6972 DEL 18.12.86 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 23.12.86. DACCACH KOURY SAMIR N.,DACCACH SAMIR CAMILO, DACCACH KOURY MICHEL, INVERSIONES KADEMA LTDA., Y DACCACH KOURY FAHIM VERIFICARON PARTICION MATERIAL POR LA ESCRITURA N. 6972 DEL 18.12.86 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA 23-12-86. POR ESCRITURA 587 DE ABRIL 23 1987, NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS MES Y AIO, RAFAEL A. MICHOELS, VENDIO A LUIS A. NAIM, MEHEM DACCACH, SAMIR M. DACCACH, FAHIN DACCACH Y SAMIR DACCACH M. MIGUEL DACCACH KOURY ADQUIRIO TAMBIEN DERECHOS DE 25% POR COMPRA A LUIS ANTONIO NAIM ZACCOUR, SEGUN ESCRITURA N. 1335 DE MARZO 25 DE 1.976. NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DEL MISMO AIO. LA SOCIEDAD INVERSIONES KADEMA LTDA., ADQUIRIO DERECHOS DEL 25% POR COMPRA A MELHEM DACCACH, SEGUN ESCRITURA N. 7431 DE DICIEMBRE 7 DE 1979, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AIO. POR ESCRITURA 2048 DE ABRIL 23 DE 1986, NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DEL MISMO AIO, FUERON ACLARADOS LOS LINDEROS Y AREA ACTUAL DEL PREDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 83 #6-50

1) CONJ. RES. LA ALQUERIA PROP. HORIZONTAL AGRUPACION B PARQ.47

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 247539

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1994 Radicación: 39974

Doc: ESCRITURA 2973 del 24-05-1994 NOTARIA 9. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 16/85 DCTO. REGLAMENTARIO 1365/86)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA U.M.V S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 72292

Doc: OFICIO 855 del 14-09-1994 VALORIZACION MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$5,440,755

ESPECIFICACION: : 380 GRAVAMEN DE AFECTACION DE INENAJENABILIDAD, CONTRIBUCION CAUSADA, POR LA OBRA LIQUIDADADA MEDIANTE RESOLUCION #032 DEL 26-08-94.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL.

A: INMOBILIARIA U.M.V LTDA.SIC

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180713237913819389

Nro Matrícula: 370-460496

Página 2

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1994 Radicación: 82994

Doc: OFICIO 1442 del 27-10-1994 VALORIZACION MUNICIPAL. de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN OFICIO #EF-855 ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL.

A: INMOBILIARIA U.M.V. LTDA.SIC

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-1996 Radicación: 1996-60937

Doc: ESCRITURA 3789 del 04-06-1996 NOTARIA 10 de CALI.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: : 915 OTROS DECLARACION SE RATIFICA Y CONFIRMA EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA
ESC.6006 DE JULIO 17 DE 1989 NOT 10 CALI QUE APARECE EN LA COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DE ESTE INMUEBLE Y
OTROS.BOL.FISC.1062625 JN/96**

La guarda de la fe publica

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAICEDO DOUAT ROBERTO

A: DACCACH K CARLOS

A: DACCACH K FUAD

A: DACCACH K MICHEL

QUIEN REPRESENTO A

LA SOC. LA ALQUERIA LTDA

A: DACCACH KHALIL A.

A: DACCACH M SAMIR CAMILO

A: INMOBILIARIA UMV S.A.

A: RIVERA C JANETH

QUIEN REPRESENTA LA

SOC. INMOBILIARIA U.M.V.S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-54705

Doc: ESCRITURA 1.656 del 12-07-1996 NOTARIA 4A. de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$73,500,000

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. NOTA: ESTE INMUEBLE QUEDA AFECTADO LEGALMENTE A VIVIENDA FAMILIAR, DANDO
CUMPLIMIENTO A LA LEY 258/96. (B.F.#1068939 DEL 19-07-96)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA U.M.V. S.A.

NIT# 8903314288

A: MEDINA TABARES ESTHER SOFIA

CC# 31252208 X

A: OCHOA HURTADO CARLOS ALBERTO

CC# 6081391 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-1996 Radicación: 1996-95342

Doc: ESCRITURA 6899 del 31-10-1996 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

11
H

Certificado generado con el Pin No: 180713237913819389

Nro Matrícula: 370-460496

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCR.#2973 DEL 24-05-94 NOT. 9 CALI, EN EL SENTIDO DE CREAR EL LOCAL CIAL Y MODIFICAR EL AREA Y LINDEROS DE LA BODEGA 30 SOTANO Y BODEGAS 5,6,12,13,24 Y 25 1ER PISO,MODIFICANDOSE EL PROYECTO DE DIVISION Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. INMOBILIARIA U.M.V. S.A. (EN LIQUIDACION) (AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS SEGUN ACTA #03 DEL 16-05-96)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-2003 Radicación: 2003-60824

Doc: CERTIFICADO 528 del 31-07-2003 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR-0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONTENIDA EN LA #1656 DEL 12-07-1996 DE LA NOT. 4 DE CALI.-ESTE Y OTRO.- (CON BASE EN LA E.P. #2105 DEL 25-07-2003 DE LA NOT. 14 DE CALI) (B.F. #10150109)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TABARES ESTHER SOFIA

CC# 31252208 X

DE: OCHOA HURTADO CARLOS ALBERTO

CC# 6081391 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-08-2003 Radicación: 2003-60825

Doc: ESCRITURA 2105 del 25-07-2003 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$44,350,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.- (PRIMERA COLUMNA) (B.F. #10150109)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TABARES ESTHER SOFIA

CC# 31252208

DE: OCHOA HURTADO CARLOS ALBERTO

CC# 6081391

A: OCHOA FRANCIA -

CC# 31911240 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-2004 Radicación: 2004-22386

Doc: ESCRITURA 1311 del 11-03-2004 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALQUERIA AGRUPACION B-ADECUANDO SU REGLAMENTACION A LA LEY 675 DEL 2001- B.FISC.10191694

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALQUERIA AGRUPACION B.-PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2004 Radicación: 2004-50350

Doc: OFICIO 7096UNEDLA del 29-06-2004 FISCALIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA Y LA CONSECUENTE SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO SOBRE ESTE Y OTROS BIENES DEL EDIFICIO ALQUERIA AGRUPACION "B" DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180713237913819389

Nro Matrícula: 370-460496

Página 4

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

793 DE 2002. [CUARTA COLUMNA]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS" AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008 MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-17087

Doc: RESOLUCION 0393 del 11-02-2010 DNE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO DE NOMBRE: 0906 CAMBIO DE NOMBRE DE DEPOSITARIO PROVISIONAL, SE REMUEVE DEL CARGO A LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL C., SE REVOCAN TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LA DESIGNARON DEPOSITARIA PROVISIONAL Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTE Y OTROS BIENES A LA SOC. DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE PARA QUE LOS ADMINISTRE SEGUN CONTRATO INTER-ADTVO.029 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - DNE- SUBDIRECCION DE BIENES

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-102063

Doc: RESOLUCION 369 del 17-05-2016 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS de BOGOTA J. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL O DEPOSITARIO PROVISIONAL DE ACTIVOS - COMUNICADA MEDIANTE OFICIO REMISORIO CS2016-021348 DE 27-09-2016 DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E. - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E. - BOGOTA D.C.

A: VENCEDORES S.A.

NIT# 9001482008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-04-1996

LO CORREGIDO NOTARIA(9), NOMBRE(CAMILO) Y FECHA DE REG. ESC.#6972(23-12-86). VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12
72

Certificado generado con el Pin No: 180713237913819389

Nro Matrícula: 370-460496

Página 5

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 11:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 23-04-1996

CORREGIDA NOTARIA(9). VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

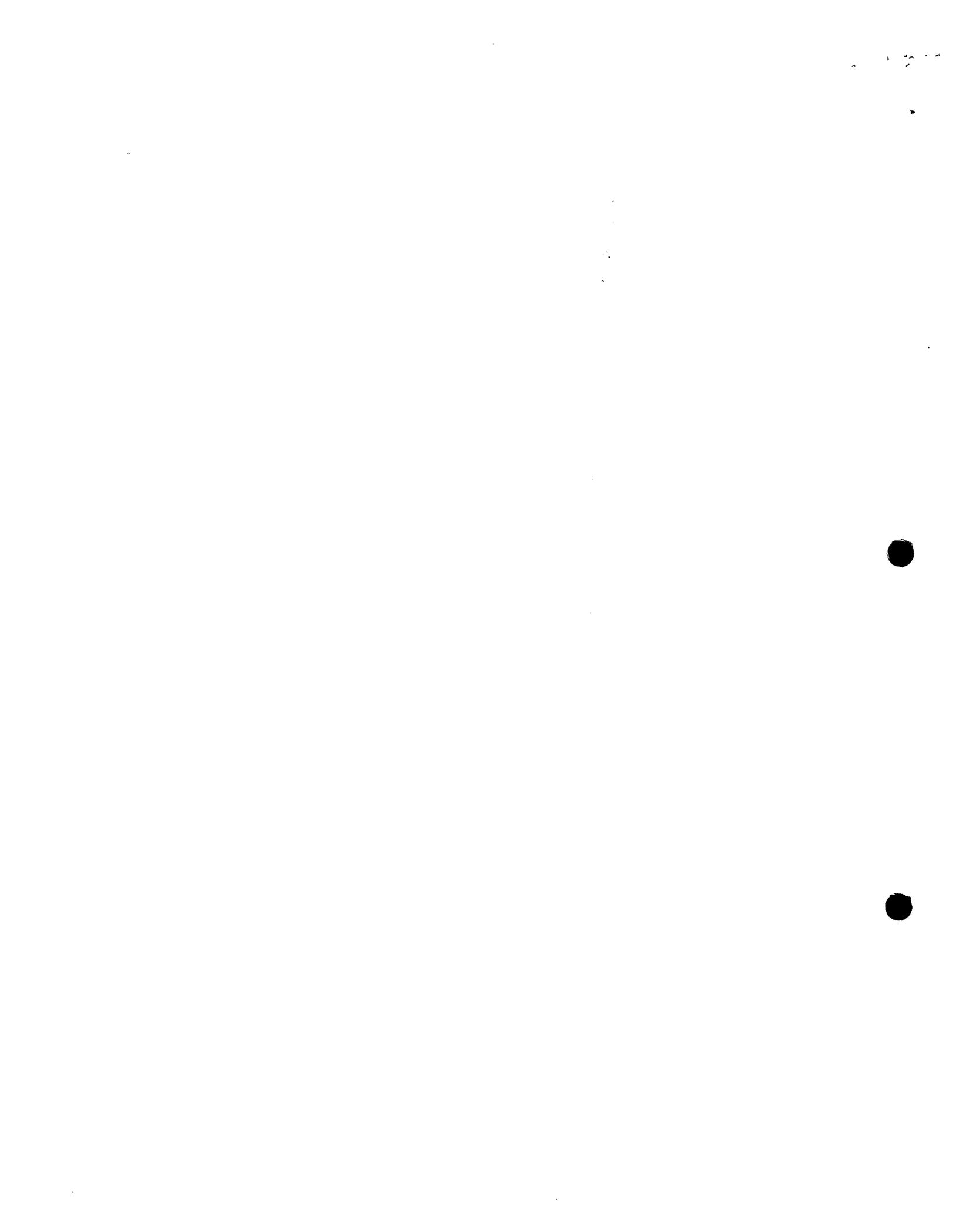
TURNO: 2018-323779

FECHA: 13-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



131328

	DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO	Página 616 de 744
	PROCEDENCIA e IMPROCEDENCIA RADICADO No. 1665 E.D.	

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, sobre este bien relacionado en la Oposición No.155.

Antes de proceder al levantamiento de las medidas cautelares, como consecuencia de la determinación aquí adoptada, lo que corresponde es, de conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 5º del artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, someter esta decisión al grado jurisdiccional de CONSULTA. Siempre y cuando no sea objetada.

OPOSICION No.166

Inmuebles Urbanos ubicados en la carrera 83 N° 6-50, conjunto Residencial La Alquería, apartamento 201 D y parqueadero N° 47 identificados con Matricula Inmobiliaria No 370-460670 y 370-460496, por valor de \$44.350.000. Escritura Pública No.2105 del 25 de julio del 2003 Notaria 14 de la ciudad de Cali.

PROPIETARIO Y/O AFECTADO: FRANCIA OCHOA
Opositores: DR.HERNANDO NARVAEZ ALVAREZ

DE LA OPOSICIÓN

Dentro del acervo probatorio se allegó:

Anexo-1 contrato de promesa de compraventa sobre los inmuebles objeto de extinción de dominio (fl.12 al 16.opos.156)

Anexo-2 copia de la escritura pública N° 2105 del 25 de julio del 2003, otorgada por la Notaria Catorce de Cali (fl.17 al 21.opos.156)

-3 A.copia del poder conferido por la señora FRANCIA OCHOA a la sra MARLENY OCHOA LEON (fl.22 y 23.opos.156)

Anexo-3 certificado de tradición del inmueble identificado con las MI 370-460496 y 370-460670 (fl.24.opos.156)

Anexo-4 certificación expedida por el señor ROBERT LASAKE, el 22 de noviembre del 2004 (fl.25.opos.156)

Anexo-5 certificación expedida por el señor ROBERT LASAKE, el 28 de enero del 2005 (fl.26.opos.156)

Anexo-6 comunicación dirigida por el SOCIAL SECURITY STATEMENT, a la sra FRANCIA OCHOA, el 14 de julio del 2003(fl.27 y 28.opos.156)

Anexo-7 copias de los pagos efectuados a la sra FRANCIA OCHOA, por parte de la sociedad JOSEPH TESHON & COMPANY (fl.29 y 30.opos.156)

Anexo-8 copias de los impuestos cancelados de los años del 2000 al 2003 (fl.31 al 38.opos.156)

El presente expediente se encuentra en el archivo electrónico del Departamento

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO	Página 617 de 744
	PROCEDENCIA e IMPROCEDENCIA RADICADO No. 1665 E.D.	

- Anexo 10. copia de la liquidación correspondiente al pago por indemnización con motivo de un accidente automovilístico realizado por HARRYS KARPEN ESQ (fl.40: opos.156)
- Anexo 11. copia autenticada del recibo correspondiente al pago de la suma de \$30.000.000, parte del valor de la compra de los bienes afectados por éste proceso (fl.41: opos.156).
- Anexo 12 copia del cheque de gerencia N° 0004592, por la suma de \$29.000.000 (fl.42: opos.156)
- Anexo 13 copia de la consulta de un movimiento realizado en el Banco Ganadero, que da cuenta del giro de un cheque de gerencia, con el cual se pagó parte del valor del apartamento, y el parqueadero de propiedad de la sra. FRANCIA OCHOA (fl.43: opos.156)
- Anexo 14 copia de publicación del diario El País de Cali del día 20 de junio de 1995, página D:1 (fl.44: opos.156)
- Anexo 15 copia de la página 33 de la Revista Guía (fl.45: opos.156)

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSION

Los antes soportes fueron presentados por el Dr. HERNANDO NARVÁEZ ÁLVAREZ identificado con la C.C. No. 17.068.594 de Bogotá y T.P. No. 16.281 del C.S.J., que para este evento se encuentra realizando su reclamación como apoderado.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de venta suscrito entre el señor CARLOS ALBERTO OCHOA HURTADO quien obra en representación del señor (vendedor) y ESTHER SOFIA MEDINA y la sra MARLENY OCHOA LEON, quien obra en representación de la sra FRANCIA OCHOA, mediante escritura Pública N° 2105 del 25 de julio del 2003 otorgada por la Notaría Catorce de Cali.

En cuanto la procedencia del dinero, es producto de los ahorros que provienen del trabajo que desarrollaba la sra FRANCIA OCHOA, hace más o menos 28 años que vive en la ciudad de Nueva York, en una empresa textil, con los ahorros obtenidos adquirió la casa de su propiedad por valor de \$70.000.000 ubicada en la carrera 61 con novena del barrio Lirioñar, recursos obtenidos de la devolución de dineros, que cada año le hacen por concepto de pagos de impuestos en Estados Unidos y de la demanda que ganó debido a un accidente automovilístico que tuvo y le pagaron una fuerte suma de dinero como consta a folio 40 de la investigación que nos ocupa; dichos dineros antes referidos fueron utilizados para la adquisición del apto 201 D.

Además ahorros obtenidos del trabajo que desarrollaba como mesera; el esposo de la sra FRANCIA OCHOA, el sr. ROBERT LASAKE, le regaló US \$15.000 dólares en efectivo; recursos obtenidos de una vivienda que compró en Estados Unidos en el Año 2000; recibe dineros del alquiler de un apto que tiene en el tercer piso de esta casa;

Además obra en el encuadramiento de la Obsecia No. 1665 E.D.

JE

	DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO	Página: 618 de 744
	PROCEDENCIA e IMPROCEDENCIA RADICADO No. 1665 E.D.	

directamente con la inmobiliaria U.M.V., con recursos que ganó en la empresa Carvajal, por espacio de 36 años de trabajo, además vende por \$38.000.000 un apto pequeño ubicado en la calle 5 N°. 65-76 de su propiedad; el taxi que tenía lo vendió por \$19.000.000, y por la suma de \$25.000.000 vendió el lote que tenía ubicado en el barrio del ingenio; préstamo hecho a la Cooperativa de Trabajadores de la Empresa Carvajal por \$10.000.000; liquidación por concepto de retiro de mutuo acuerdo por \$77.000.000 antes de lograr la pensión. Se enteró de la venta del apto por aviso en el periódico El País, toda vez que por haberlo adquirido al contado le costó \$73.500.000.

Debido a la amistad que tenía el sr. OCHOA con la sra FRANCIA OCHOA, esta le propuso que le vendiera el apto 201 D, puesto que el que estaba a la venta el 1001 D, no le gustaba a su mamá la sra MARLENY OCHOA, porque era en un piso muy alto; se realizó la negociación por \$93.000.000, y lo demás referente al origen y procedencia de los recursos con los cuales adquirió el inmueble. (fl.47 al 51. opos. 156)

-Declaración del señor: ALEXANDER OCHOA (hermano de la sra FRANCIA OCHOA), identificado con la C.C. No. 16.775.717, quien el día 19 de mayo del 2011, expuso a la Fiscalía bajo la gravedad del juramento de toda la negociación que rodea el inmueble, objeto de extinción. (fl.52 al 54. opos. 156).

-Declaración de la señora: MARLENY OCHOA LEON (madre de la sra FRANCIA OCHOA), identificada con la C.C. No. 38.956.495, quien el día 19 de mayo del 2011, expuso a la Fiscalía bajo la gravedad del juramento sobre toda la negociación que rodea el inmueble adquirido por su hija FRANCIA OCHOA, objeto de extinción. Dentro de la declaración relata que todos los gastos que se generan en relación con el inmueble y gastos personales, los cancela con el producto de los arriendos que provienen de la casa de propiedad de la sra FRANCIA OCHOA, en el barrio del Limonar y del apartamento de propiedad de la sra MARLENY, ubicado en el barrio Pampalinda, que dicha sra había comprado con lo que su esposo le había dejado. (fl.55 al 59. opos. 156).

-Declaración de la señora: FRANCIA OCHOA, identificada con la C.C. No. 31.911.240, quien el día 10 de agosto del 2011, expuso a la Fiscalía bajo la gravedad del juramento toda la negociación que rodea el inmueble (fl.60 al 63. opos. 156)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De las explicaciones muy generalizadas que se encuentran líneas atrás solamente en este acápite, esta delegada se refiriera solo y exclusivamente a la acción de Extinción del Derecho de Dominio referente a los inmuebles referenciados en la oposición No. 156 y así sucesivamente.

Se encuentra anexo a la encuadernación oficios enviados por el despacho Segundo de ED, N°. 2937 y 2936, dirigidos en su orden respectivo a las entidades del Ministerio de

	DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO	Página 819 de 744
	PROCEDENCIA e IMPROCEDENCIA RADICADO No. 1665 E.D.	

Aunado a lo anterior, deberá verificarse la procedencia lícita de los dineros con los que se adquieren el apartamento 201 D y parqueadero N° 47 identificados con Matricula Inmobiliaria No 370-460670 y 370-460496, por valor de \$44.350.000. Escritura Pública No.2105 del 25 de julio del 2003 Notaría 14 de la ciudad de Cali, verificando las manifestaciones de los afectados, como la documentación aportada y sobre la cual se pretenda justificar su procedencia lícita y el origen de sus bienes.

Esto se infiere de la senda documentación aportada por el afectado, con lo que se demuestra que contaban con la suficiente capacidad económica para adquirir este bien inmueble.

Lo que resulta entonces en el presente caso, proceder a decretar la IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, sobre este bien relacionado en la Oposición No.156.

Antes de proceder al levantamiento de las medidas cautelares, como consecuencia de la determinación aquí adoptada, lo que corresponde es, de conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 5° del artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, someter esta decisión al grado jurisdiccional de CONSULTA. Siempre y cuando no sea objetada.

OPOSICIÓN No. 157

Inmuebles Urbanos ubicados en la calle 5 entre carreras 83 y 84 Sector Meléndez, conjunto Residencial La Alquería, apartamento 903 B y parqueadero N° 39 y bodega 19 identificados con Matricula Inmobiliaria No 370-551006, 370-550795 y 370-460623, por valor de \$60.000.000. Escritura Pública No.3265 del 26 de diciembre del 2003, otorgada por la Notaría Veintiuna de la ciudad de Cali.

PROPIETARIO Y/O AFECTADO: GLORIA FERNANDA RIVERA ALZATE

Opositores: DR. JOSÉ MAURICIO CADAVID BUENO

DE LA OPOSICIÓN

Dentro del acervo probatorio se allegó:

- 1-poder conferido por la sra GLORIA FERNANDA RIVERA ALZATE. (fl.10 y 11.opos.157)
- 2-copia del Acta de secuestro y embargo del inmueble
- Objeto de extinción de Dominio (fl.12 al 14.opos.157)
- 3-copia de la escritura pública N°3265 correspondiente al contrato de compraventa del inmueble (fl.15 al 20.opos.157)
- 4-copia escritura pública N° 1310 del 13 de abril del 2000, donde confieren poder general al señor JORGE A. MADER MORA

Ultimátum de la Corte a 'procesos eternos' de extinción de dominio

El alto tribunal aseguró que la Fiscalía debe resolver estos casos en un tiempo razonable.

Por: JUSTICIA |

8:56 p.m. | 5 de septiembre de 2016

Foto: Archivo particular

El ejercicio de dicha atribución no lo autoriza para adelantar actuaciones probatorias por más de 15 años sin que haya decidido sobre la procedencia o improcedencia de la acción".

COMPARTIDOS

Miles de procesos de extinción de dominio que completan años, incluso décadas, sin fallo deberán ponerse al día por orden de la Corte Constitucional, que les acaba de dar un ultimátum a la Fiscalía, a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y a la Judicatura para que "diseñen y ejecuten un plan de acción que permita evacuar con observancia del principio de celeridad ese tipo de casos".

La Corte resolvió una tutela a favor de un palmicultor del Urabá chocoano que fue investigado por supuestos nexos con 'paras' y tiene una fortuna de 90.000 millones de pesos embargada desde el 2003. La Corte considera que la demora es "irrazonable" y exigió una decisión cuanto antes.

El ultimátum se extiende a otros casos, ya que de los 10.000 procesos de extinción son centenares los que completan años sin decisión. De hecho, a manos del Estado aún no llegan oficialmente propiedades como la Posada Alemana, uno de los bienes emblemáticos del capo Carlos Ledher y que desde mediados de los 80 fue ocupado.

Según la Corte, "existe un riesgo grave y cierto de que otras personas que atiendan procesos de extinción de dominio, iniciados desde hace más de 15 años y respecto de los cuales, en virtud del régimen de transición que fijó el nuevo Código de Extinción, enfrenten atrasos irrazonables como los que ha padecido el accionante, sin que se defina de manera definitiva la situación de sus bienes".

Embargado desde 2003

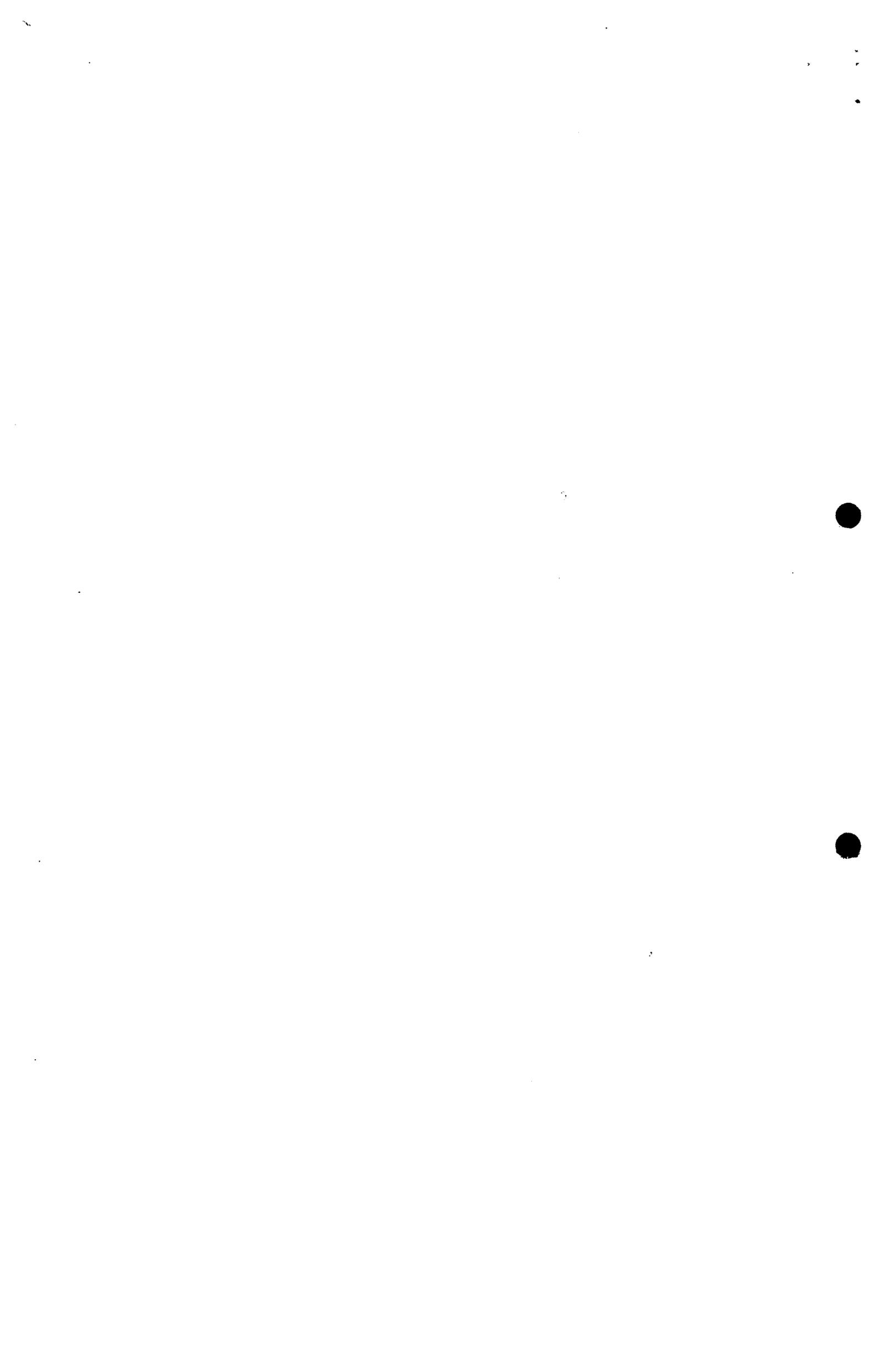
La tutela la interpuso Antonio Nel Zúñiga, quien junto con su hermano Julio César empezó a ser investigado a comienzos de la década pasada por presuntos casos de desplazamiento en Chocó; ocupación de tierras y enriquecimiento ilícito. La última acción penal en su contra se dio en el 2010, cuando el tutelante fue capturado junto con 24 ejecutivos de nueve empresas palmicultoras señaladas de apoyar a Vicente y Carlos Castaño en los desplazamientos de miles de campesinos en Jiguamiandó y Curvaradó (1997).

El abogado de Zúñiga dijo que todos los procesos en su contra fueron archivados; que él tiene 66 años, que el proceso de extinción de dominio se abrió en el 2000 y que su patrimonio está congelado desde el 2003, sin una decisión de fondo.

La Corte no ordenó la devolución de los bienes, reiterando que establecer su legalidad es competencia de la Fiscalía, pero le ordenó a ese ente que en 30 días decida "si hay lugar o no a sustraer el dominio de sus bienes" y lleve el caso ante un juez o lo deseche. La Corte afirma que "no se compadece que las etapas del trámite, en especial lo que tiene que ver con la fase probatoria, persista ad infinitum, por cuanto la Fiscalía ha contado con más de 15 años para recaudar pruebas necesarias para fundamentar su hipótesis sobre la ilicitud de los bienes".

Y agrega: "El Estado (...) tiene la obligación de privar del dominio a todo aquel que haya adquirido bienes con recursos ilícitos (...) Sin embargo, el ejercicio de dicha atribución no lo autoriza para adelantar actuaciones probatorias por más de 15 años sin que haya decidido sobre la procedencia o improcedencia de la acción".

15
20
75



18
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.911.240

OCHOA

APELLIDOS

FRANCIA

NOMBRES

Francisca Ochoa
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1963

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

B+

G.S. RH

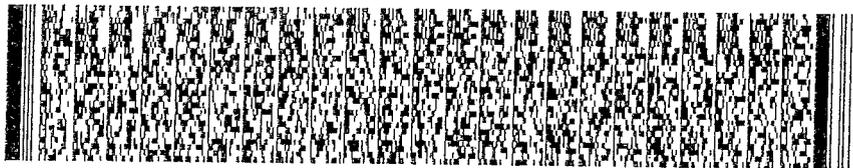
F

SEXO

30-SEP-1982 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

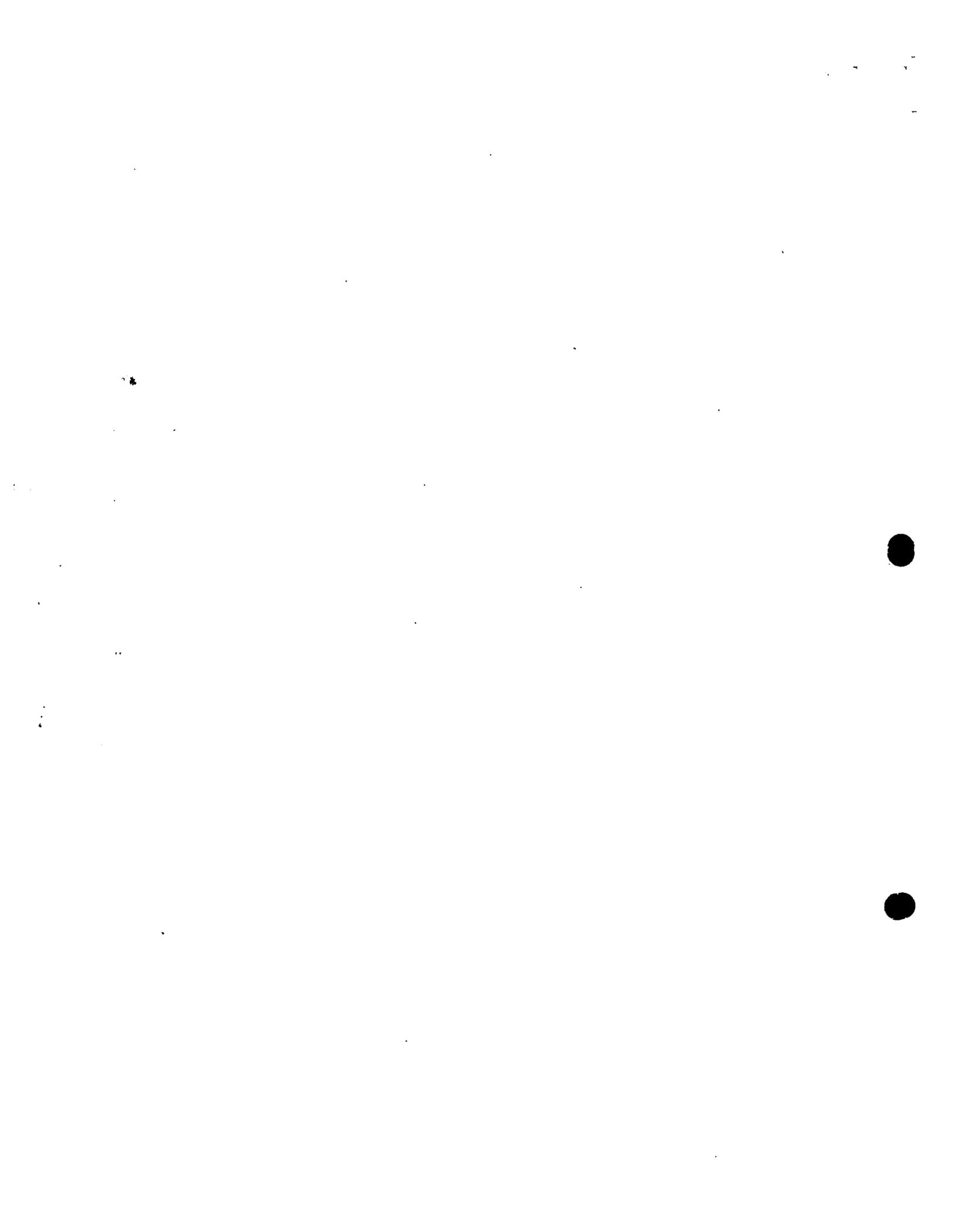
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-8836055-00366504-F-0031911240-20120324

0029517619A 1

37229134



17

DESTINATARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

CALLE 12 No. 7- 65

BOGOTA D. C.

REMITENTE

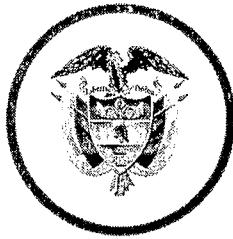
FRANCIA OCHOA

CRA 83 No. 6- 50 APTO 201 TORRE D

CALI VALLE

176





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

INFORME SECRETARIAL

De conformidad con lo dispuesto en sesión de Sala Plena Penal del dieciséis (16) de marzo de 2016, ingresa al Despacho del señor Presidente de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia H. Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, la acción de tutela interpuesta por **FRANCIA OCHOA**, allegada por correspondencia el 27 de julio de 2018, en contra de la Fiscalía Segunda Delegada ante la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la dignidad humana, entre otros.

Lo anterior para los fines que estime pertinente.

Consta lo enunciado en un cuaderno con cuarenta (40) folios.

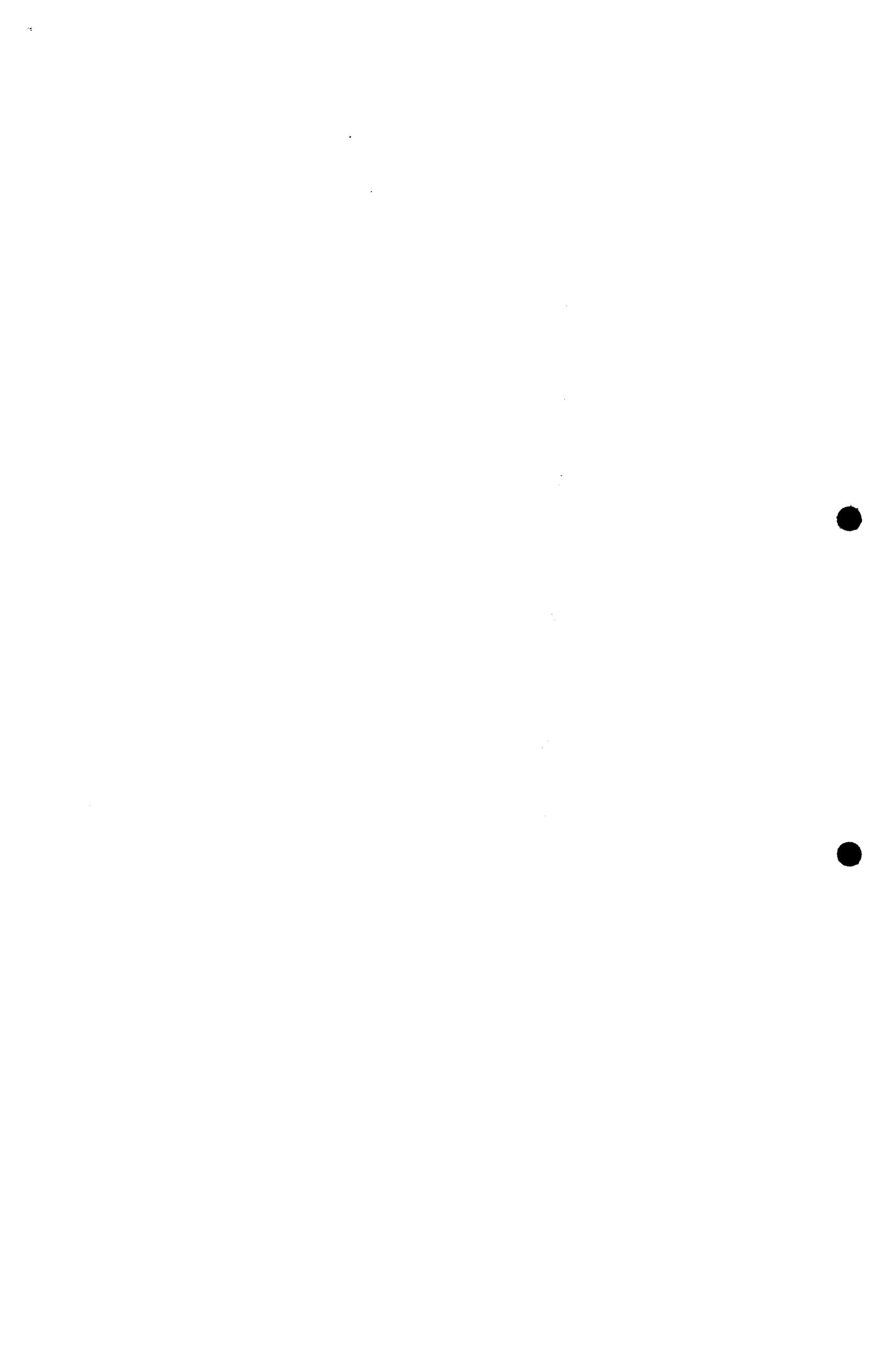
Bogotá D.C., 27 de julio de 2018.

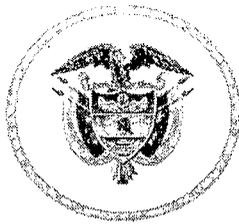

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Marcela R

Revisó Mónica A.

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

PRESIDENCIA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Del estudio de la demanda de tutela interpuesta por FRANCIA OCHOA, se advierte que la censura se dirige a cuestionar las actuaciones de las Fiscalía 2ª Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Extinción de Dominio.

El numeral 4º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, prevé que las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o ante esta Corte serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia y a prevención, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Por tanto, se dispone remitir de manera inmediata la presente acción a la **oficina de reparto de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá** por competencia.

La presente decisión se adopta conforme lo dispuesto en la Sesión de Sala Plena Penal del 16 de marzo de 2016, en la que se acordó que a partir de la fecha aquellas demandas de tutela de primera instancia que no sean de competencia de la Sala de Casación Penal, la Secretaría las enviará a la Presidencia para que ordene la remisión a la autoridad competente.

26
19 ~~20~~



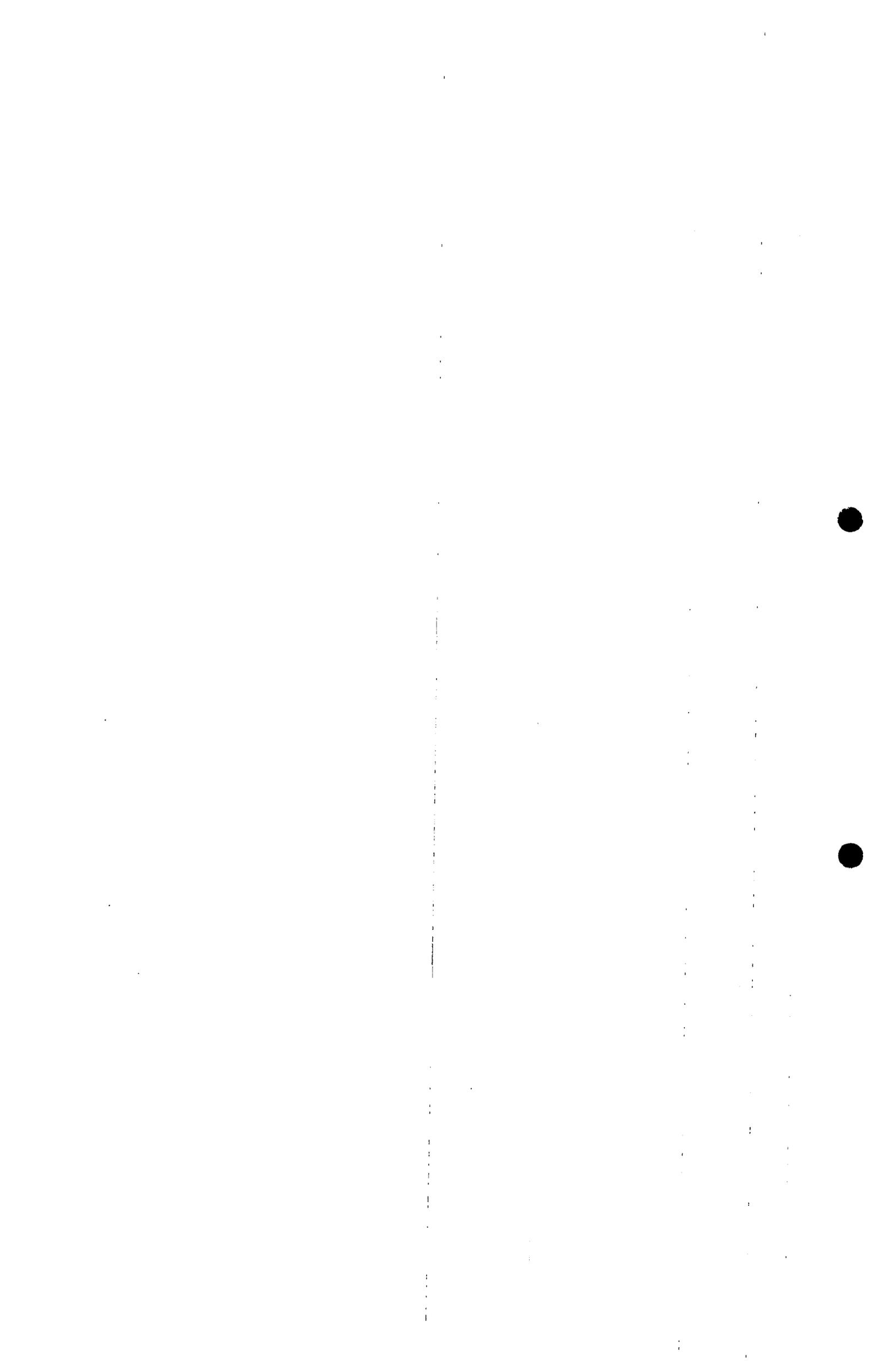
20 ~~25~~

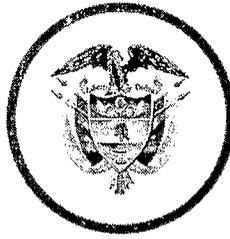
Se aclara que no se trata de una asignación por competencia de la que se rechace su conocimiento, como lo prevé el parágrafo 2° del artículo 2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, sino de una remisión al funcionario judicial competente para resolver la queja constitucional, de cara a las reglas de reparto.

Comuníquese lo decidido al accionante.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Presidente





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2018

21
TSB SECRET EXTDOMINIO

14/206 6-AUG-18 11:21

OFICIO 31407

Doctor

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Secretario Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá

Calle 22 B No. 53 - 02 Oficina 306

Tel: 4055200 ext. 8364 - 8370 Fax: 8367

E- mail: secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA DE FRANCIA OCHOA

Respetado Doctor:

Atentamente y para los fines legales pertinentes, me permito remitir la acción de tutela, recibida en esta Secretaría el 27 de julio del presente año, interpuesta por FRANCIA OCHOA, en contra de la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Extinción de Dominio, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la dignidad humana, entre otros; para que la misma sea sometida a reparto.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante auto proferido el 31 de julio de 2018, por el Honorable Presidente de esta Sala Luis Antonio Hernández Barbosa, por razones de competencia.

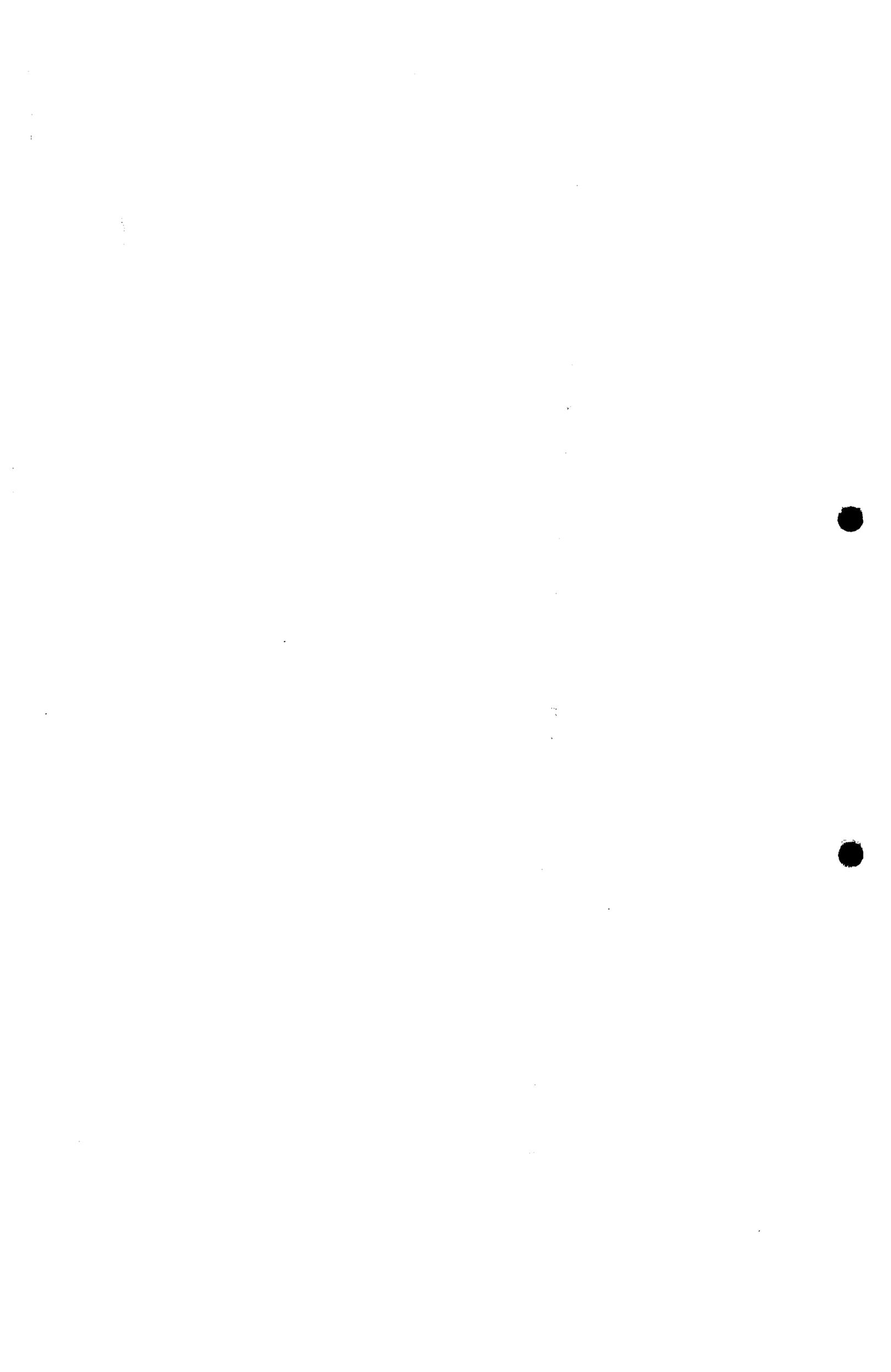
Consta lo enunciado en cuarenta y tres (43) folios. → 44 FOLIOS

Cordialmente,

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Marcela R.

Revisó: Mónica R.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA DE EXTINCION DE DOMINIO

22

FECHA DE IMPRESION
06/08/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

PAGINA
1

GRUPO

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP
003

SECUENCIA
226

FECHA DE REPARTO
06/08/2018

AVELLA FRANCO PEDRO ORIOL

	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
1	F.2 DEEDD	FISCALIA SEGUNDA ESPECIALIZADA	DE EXTINCION DE DOMINIO	DEMANDADO
2	31911240	FRANCIA	OCHOA	DEMANDANTE

FUNCIÓNARIO DE REPARTO
lper/zw

אזהרה: המידע המופיע כאן הוא למטרות מידע בלבד

1241

Chad 06-08-18
12:41 PM